

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19411 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Tojo Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Tojo Alonso contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 19 de abril de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Tojo Alonso contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1979, que resuelve el concurso de traslados de plazas vacantes en Institutos Politécnicos Nacionales, Centros nacionales y Sección de Formación Profesional, para su provisión entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que nombró a la recurrente para la plaza vacante de Ciencias (Física y Química) del Instituto Nacional Politécnico «Diego Delicado Marañón», de La Coruña, y contra la Resolución de la misma Dirección General de Personal de 15 de abril de 1980 que desestimó el recurso de reposición; las que anulamos en cuanto se refieren a la recurrente, por ser contrarias a Derecho; y declaramos que la recurrente debe ser nombrada Profesora numeraria de Ciencias (Física y Química) para la plaza que adjudicaron a don Manuel Ramón Nimo Vázquez en el Instituto Politécnico Nacional de Santiago de Compostela; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19412 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.043 la herramienta manual alicates corte diagonal cabeza desplazada, marca «Sibille», referencia MS-24-165 milímetros, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta manual alicates corte diagonal cabeza desplazada, marca «Sibille», referencia MS-24-165 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta alicates corte diagonal cabeza desplazada, marca «Sibille», referencia MS-24-165 milímetros, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona-13, calle Nápoles, números 82-92, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Steliers Sibille & Cie.», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. homol. 2.043-22-8-85-1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19413 *REAL DECRETO 1622/1985, de 3 de julio, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Ibor-Villuercas (Cáceres).*

La zona denominada Ibor-Villuercas, en la provincia de Cáceres, presenta una precaria situación de su economía agraria con defectos de infraestructura que impiden la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Los estudios realizados por el IRYDA han puesto de manifiesto que estos defectos pueden corregirse, en gran parte, mediante la actuación de dicho Organismo, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, medidas que serán financiadas de acuerdo con lo que se dispone en dicha Ley, con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, ha aprobado la declaración de la zona de Ibor-Villuercas como de ordenación de explotaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1. Uno. Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la ordenación de explotaciones en la zona Ibor-Villuercas (Cáceres), para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructura, capitalización y organización empresarial.

Dos. La zona de Ibor-Villuercas, a efectos de este Real Decreto, comprende los términos municipales de Alía, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Casas de Miravete, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe (núcleo de expansión), Higuera, Logrosán (núcleo de expansión), Mesas de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Valdecañas de Tajo, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso.

La extensión superficial de la zona descrita es aproximadamente de 271.900 hectáreas.

Art. 2. Uno. La orientación productiva que se señala para la zona es la de fomentar la explotación del ganado de renta, de tipo extensivo y de aptitud cárnica, especialmente vacuno, ovino, caprino y porcino ibérico.

Dos. En particular se llevarán a cabo las acciones establecidas en el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo.

Tres. Se señalan como líneas de actuación más importantes para el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el fomento de la producción de oleaginosas y forrajero-pratenses, plantaciones y mejora de higueras, alcornoques y castaños, y de la construcción de cercas e instalaciones ganaderas de todo tipo.

Asimismo, se prestará especial apoyo a las acciones de mejora estructural de las explotaciones porcinas para las que se tenga solicitada la inscripción en el Registro Oficial de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto 1132/1981, de 24 de abril, sobre Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las explotaciones porcinas extensivas.